

EL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN: ¿DEBEN PREOCUPARSE LOS REVISORES FISCALES Y LOS COMITÉS DE AUDITORÍA? (1)

La publicación del nuevo compendio de medidas administrativas para la lucha contra la corrupción ha generado toda clase de reacciones por parte de aquellos interesados o afectados. Voces a favor o en contra se han dejado escuchar, muchas de ellas con un marcado tinte de defensa de sus propios intereses; o en otros casos, de los eternos descalificadores a priori, ávidos de notoriedad no por sus ideas sino por sus ataques a las ideas de los demás.

Como toda obra de la inteligencia humana, este estatuto podría ser mejor. Pero se trata de un esfuerzo por sentar el marco de referencia que ha de servir de desarrollo a una verdadera política de Estado para desterrar el flagelo de la corrupción de la vida de nuestro país y de sus instituciones. No es una coincidencia que los países más desarrollados sean los menos corruptos.

Habría sido de gran ayuda que el estatuto incluyera una definición de lo que es fraude para que sirva como referente; pero ello se puede desarrollar con el tiempo. Lo verdaderamente importante

será que se aplique y que los miembros de nuestra sociedad, cualquiera que sea su papel en ella, comiencen a adoptar prácticas transparentes en todas sus actividades públicas y privadas, propiciando así un nuevo ambiente ético general.

Los revisores fiscales, tanto profesionales independientes como las grandes firmas dedicadas a esta actividad, han manifestado su preocupación por lo que a primera vista se puede interpretar como un exagerado incremento en su cuota de responsabilidad por la detección y el reporte oportunos de conductas desviadas por parte de los directivos de las empresas que fiscalizan. Ello puede ser cierto, pero también lo es que en muchas ocasiones las grandes empresas nacionales y globales que se han ido a la quiebra en medio de fuertes escándalos de corrupción, gozaron durante años de las bendiciones y el beneplácito de las firmas de revisoría fiscal, de auditoría externa y de las calificadoras de riesgo; entes concebidos para proteger a los dueños que no participan en la dirección de las empresas, o al menos para advertirles, contra posibles desviaciones en el deber fiduciario de los directivos. En

algún momento se deberá emprender un ejercicio de verdadera autocrítica que permita mejorar la efectividad de dichos organismos externos de supervisión y control.

Todos los momentos son propicios para emprender reformas como las que propone el estatuto. Las siguientes líneas proponen ofrecer algunas ideas que pueden ser tomadas como parte de un verdadero esfuerzo corporativo para desarrollar un esquema de Gestión Integral de Riesgos Administrativos y de Fraude, en consonancia con los lineamientos del Estatuto, con la abundante regulación local e internacional al respecto y con los postulados de gobierno corporativo de las empresas. En las siguientes entregas de nuestro boletín nos enfocaremos en este sensible tema.

POSTULADO GENERAL

En todos aquellos procesos, tareas o funciones en las cuales el responsable pueda ejercer discrecionalidad para tomar decisiones en favor propio o de terceros, estará presente el riesgo de fraude.

En consecuencia, la gestión de riesgos de fraude deberá enfocarse en la identificación de este tipo de situaciones, por demás normales en cualquier organización; y proceder a diseñar desde la más alta instancia administrativa acciones

estratégicas de prevención, protección, control, atención y transferencia de dichos riesgos, en el marco de los principios de gobierno corporativo de la entidad.

El objetivo general de la Gestión del Riesgo de Fraude es el de diseñar los procesos de tal manera que ninguna persona que ocupe un cargo con responsabilidades de decisión discrecional se vea en situación de tener que poner en balanza sus propias percepciones de lo que es correcto, adecuado o benéfico para su organización, ya que dispone de instructivos claros, auto reforzados y eficientes para la toma de decisiones de este tipo.

Vamos a referiremos en detalle a la manera cómo todos los entes internos y externos de control de las organizaciones, así como los consultores, pueden apoyar a las empresas en la tarea de identificar y evaluar sus riesgos de fraude, paso indispensable para la generación de una verdadera Gestión Integral de Riesgos. Comenzaremos con el análisis del papel que deben jugar los Comités de Auditoría, los revisores fiscales y los auditores desde su conformación hasta el diseño de estrategias de evaluación de su efectividad, a la luz de las disposiciones del Estatuto y de las circulares vigentes en materia de gestión de riesgos de fraude y corrupción.

asr@une.net.co